

2333
100.000.000
2333

Banco de la República Oriental del Uruguay

Servicio Notarial

AMPLIACION DE CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de febrero del dos mil cinco, entre:

POR UNA PARTE: El BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, representado en este acto por el Cr. Daniel Cairo en su calidad de Presidente, y el Dr. Alfredo Oliú en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle Cerrito No. 351 y

POR OTRA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, representada en este acto por EL Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Cr. Miguel A. Galmés, constituyendo domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1968.

CONVIENEN:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Por documento suscripto con fecha 11 de diciembre de 2001, y en marco de la reestructuración que viene llevando a cabo el Banco de la República Oriental del Uruguay, las partes contratantes acordaron la realización por parte de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, de una serie de actividades detalladas en el numeral segundo de dicho Convenio.



2333

2. En la cláusula quinta quedó establecido que el BROU y la Facultad, podrían acordar ampliaciones de dicho convenio, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimaran pertinentes, debiendo establecerse en todo caso en tales ampliaciones, el objeto, plazo, precio y forma de pago.
3. Con fecha 12 de mayo de 2003 se firmó la ampliación del convenio referido precedentemente.
4. En aplicación de la referida cláusula quinta del convenio suscrito el 11 de diciembre de 2001 y de la cláusula tercera del celebrado el 12 de mayo de 2003, las partes acuerdan celebrar un nuevo convenio ampliando el plazo del convenio mencionado.

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION

Se amplía el plazo del convenio celebrado entre el BROU y la Universidad de la República con fechas 11 de diciembre de 2001 y 12 de mayo de 2003 - en las mismas condiciones pactadas en esta última fecha - hasta el próximo 30 de junio de 2005.

Si al finalizar el plazo establecido el BROU entiende que continúa necesitando el asesoramiento del equipo de la Universidad, se podrá, previo acuerdo entre las partes, realizar una nueva ampliación.

Sin perjuicio de lo anterior, por única vez si las partes no comunican en forma fehaciente su voluntad en contrario en un plazo no menor a 30

Banco de la República Oriental del Uruguay

Servicio Notarial

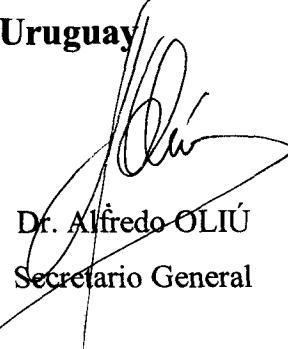
días anterior al vencimiento, el presente convenio se prorrogará automáticamente por el término de 90 días.

Y para constancia, en el lugar y fecha indicados, se firman dos ejemplares del mismo tenor, los que integrarán el Convenio ya suscripto por ambos Organismos y referido en la cláusula “PRIMERA. ANTECEDENTES”.

Por el Banco de la República Oriental del Uruguay



Cdr Daniel CAIRO
Presidente

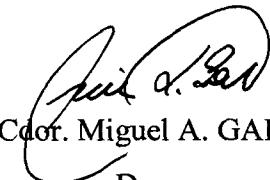


Dr. Alfredo OLIÚ
Secretario General

**Por la Universidad de la República – Facultad de Ciencias
Económicas y de Administración.**



Ing. Rafael GUARGA
Rector



Cdr. Miguel A. GALMES
Decano